



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA21-21  
15 de julio de 2021

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJHUA21-17 de 10 de junio de 2021 mediante el cual se creó el Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción especial de Paz en Huila"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las establecidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, artículo 21 de la Ley 497 de 2002 y Acuerdo No. PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Esta Corporación en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA19-11426 de fecha 31 de octubre de 2019, expidió el Acuerdo CSJHUA21-17 de 10 de junio de 2017, mediante el cual se creó el Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción Especial de Paz en Huila.

Que el Acuerdo 11426 de 2019, artículo 4, numeral 13, estableció que los Comités Departamentales de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción especial de Paz deben sesionar 4 veces al año, sin embargo, en el Acuerdo CSJHUA21-17 de 10 de junio de 2021, artículo 6, se estableció que se reuniría de manera ordinaria cada seis meses previa convocatoria que realice el magistrado Coordinador de la especialidad del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por lo cual se hace necesario modificar y adecuar dicho artículo conforme a la disposición superior.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ACUERDA

ARTICULO 1. MODIFICAR el artículo 6 del Acuerdo CSJHUA21-17 de 10 de junio de 2021, el cual quedara así:

*"ARTICULO 6. REUNIONES. El Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz del Huila, se reunirá de manera ordinaria como mínimo 4 veces al año, previa convocatoria que realice el Magistrado Coordinador de la especialidad del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y de manera extraordinaria cuando por necesidad del*

*servicio se requiera. De cada reunión se levantará un acta donde se consignen los temas tratados durante el desarrollo de esta.*

*PARÁGRAFO. La primera reunión se efectuará cuando la convoque el magistrado Coordinador de la especialidad del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y en la misma se institucionalizarán las cuatro fechas en que anualmente se celebrarán las reuniones ordinarias.”*

ARTICULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT